



RESOLUCION No. CSJCAR23-326
22 de junio de 2023

“Por medio de la cual se resuelve una solicitud de autorización para tomar día compensatorio por atención en turno de disponibilidad o permanencia en control de garantías o hábeas corpus”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS,

En uso de sus facultades legales, especialmente las concedidas en el numeral 13 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996 y teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES:

El doctor **GERMÁN HUMBERTO CASTILLO TABORDA**, Juez Primero Promiscuo Municipal de Anserma, Caldas, solicitó autorización para tomar como compensatorio los días 10 y 12 de julio de 2023, por turno de disponibilidad prestado entre el 10, 11 y 12 de junio del presente año.

En la petición, manifiesta que desplegó las actividades propias y relacionadas al Sistema Penal Acusatorio, las cuales hace constar en el formato único de solicitud de días compensatorios para servidores judiciales.

CONSIDERA:

Que la Ley 270 de 1996 en su artículo 85 numeral 13, confiere a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, la facultad de regular los trámites judiciales y administrativos que se adelanten en los despachos judiciales, en los aspectos no previstos por el legislador. De tal forma, mediante los respectivos Acuerdos, el Consejo Superior ha regulado lo concerniente a los permisos, facultando a las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura para conocer sobre los permisos solicitados por los jueces o juezas, magistrados o magistradas que atienden la función de control de garantías o las acciones de Constitucionalidad de Habeas Corpus, para que tomen un día compensatorio por turno de disponibilidad o los días que correspondan a los turnos de permanencia, según el caso, siempre y cuando certifiquen que desplegaron alguna actividad relativa al Sistema Penal Acusatorio.

Que en desarrollo de lo previsto en el artículo 3, numeral 3 de la Ley 1095 de 2006, mediante Acuerdo No. PSAA07-3972 del 13 de marzo de 2007, adicionado por el Acuerdo No. PSAA07-4007 del 29 de marzo de 2007, la Sala Administrativa del H. Consejo Superior de la Judicatura, expidió la reglamentación del sistema de turnos para la atención de las acciones de Hábeas Corpus por parte de los magistrados y jueces en el territorio nacional.

Que el Acuerdo N° PSAA08-5433 del 19 de diciembre de 2008 proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, definió los “*criterios generales para la programación de turnos de los servidores judiciales que atienden la Función de Control de Garantías en el Sistema Penal Acusatorio y el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes*”.

Este último acuerdo en su artículo tercero estableció lo concerniente a la disponibilidad, así: “*Con el propósito de garantizar la prestación del servicio de justicia en los horarios adicionales a las jornadas de atención al público previamente definidas, las Salas Administrativas programarán turnos de disponibilidad de manera equitativa entre los servidores del respectivo Distrito, que no podrán coincidir con el día de descanso determinado a favor de estos*”. Igualmente, el parágrafo 1 dispuso: “*en caso de hacerse efectiva la disponibilidad, los servidores judiciales gozarán de un descanso adicional al previsto legalmente, al día siguiente de la prestación del servicio o a más tardar dentro del mes siguiente*”.

En virtud de lo expuesto, esta Corporación considera adecuado acceder a la solicitud de compensatorio, elevada por el doctor GERMÁN HUMBERTO CASTILLO TABORDA, Juez Primero Promiscuo Municipal de Anserma, Caldas, solo por un día, de conformidad con lo manifestado en el Oficio CSJCAO23-1060 del 22 de junio de 2023.

Por lo considerado, el Consejo de la Judicatura de Caldas,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: CONCEDER autorización al doctor **GERMÁN HUMBERTO CASTILLO TABORDA**, Juez Primero Promiscuo Municipal de Anserma, Caldas, quien atendió la Función de Control de Garantías, entre el 10, 11 y 12 de junio de 2023, en turno de disponibilidad y desplegó

Hoja No. 2 Resolución No. CSJCAR23-326 del 22 de junio de 2023 “Por medio de la cual se resuelve una solicitud de autorización para tomar día compensatorio por atención en turno de disponibilidad o permanencia en control de garantías o hábeas corpus”

actividades propias y relacionadas con el Sistema Penal Acusatorio; para que disfrute como compensatorio el 10 de julio del presente año.

ARTÍCULO 2º: NOTIFICAR el presente acto administrativo al interesado.

ARTÍCULO 3º: REMITIR copia del presente acto administrativo al Tribunal Superior de Manizales, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO 4º: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dada en Manizales, Caldas, a los veintidós (22) días del mes de junio de dos mil veintitrés (2023).


FLOR EUCARIS DÍAZ BUITRAGO
Presidenta

CONSTANCIA DE NOTIFICACION

He sido enterado del contenido de la Resolución		CSJCAR23-326 del 22 de junio de 2023		, de la que	
He recibido un ejemplar.					
GERMÁN HUMBERTO CASTILLO TABORDA				23-06-2023	
Nombre		Firma		Fecha	

M.P. FEDB



CSJCAO23-1060
Manizales, junio 22, 2023

Doctor
GERMÁN HUMBERTO CASTILLO TABORDA
Juez Primero Promiscuo Municipal
Anserma, Caldas

Asunto: “*Respuesta solicitud de compensatorio*”

Cordial Saludo:

En respuesta a su solicitud de compensatorio para los días 10 y 12 de julio de 2023, por turno de disponibilidad prestados entre el 10, 11 y 12 de junio del presente año, respectivamente, me permito informarle lo siguiente:

- Mediante el Acuerdo No. PSAA06-3399 del 3 de mayo de 2006, proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura delegó en las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura, la función de organizar la programación de turnos para la prestación de la función de control de garantías, en aplicación del sistema penal acusatorio durante los fines de semana, días festivos, semana santa y periodos vacacionales de los servidores judiciales de cada Unidad Judicial que componen el Distrito Judicial de Manizales.
- Con base en lo anterior, el Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, a través del Acuerdo PSA-013 del 22 de mayo de 2017, organizó los turnos de Control de Garantías durante los días no hábiles y vacancia judicial en el Distrito Judicial de Manizales, y a su vez en el contexto del citado acuerdo estableció:

*“...Que en virtud de lo anterior, se dará cabal cumplimiento a la Circular No. PSAC05-84 de noviembre 4 de 2005, a través de la cual la Presidencia de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, estableció que el disfrute del compensatorio se efectuará el día hábil siguiente de la prestación del turno de control de garantías para quienes lo laboren el día sábado, domingo o festivo, tal como lo señala el Decreto 1888 de 1989, es decir, **un día de compensatorio por cada turno prestado (Se entiende por turno prestado aquel en el que efectivamente se atendió alguna solicitud)**...”*

- Por último, el parágrafo 1 del artículo 3 del Acuerdo PSAA08-5433 de 2008 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, estableció:

*“...PARAGRAFO 1. En caso de hacerse efectiva la disponibilidad, los servidores judiciales **gozarán de un descanso adicional al previsto legalmente, al día siguiente de la prestación del servicio o a más tardar dentro del mes siguiente**...”*

En consecuencia, los funcionarios(as) que laboren durante el turno de disponibilidad previamente asignado, tendrán derecho a compensar por el tiempo efectivamente laborado. Esto significa que, si usted prestó turno de disponibilidad durante un fin de semana y desplegó alguna actividad, tendrá un (1) día compensatorio por cada fin de semana, siempre y cuando acredite que laboró.

Atentamente



FLOR EUCARIS DÍAZ BUITRAGO
Presidenta

M.P. FEDB